

IQUIQUE, 18 de enero de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 0171.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 26443 de 17.01.2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de la Modificación de Convenio en el marco del proyecto Contribución a la elaboración de la agenda para el desarrollo de los pueblos indígenas, suscrito con **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN CONVENIO CONTRIBUCIÓN A LA ELABORACIÓN DE LA
AGENDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Santiago, a 14 de octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Ahumada N°48, piso 7°, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT. [REDACTED] representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, ciudad Iquique, Chile; en adelante e indistintamente la "Universidad" o "Institución", quienes han acordado la siguiente modificación Convenio, en la forma que se pasa a expresar:



Cláusula Primera: Con fecha 30 de diciembre de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Arturo Prat, suscribieron un convenio de Transferencia de recursos denominado “Contribución a la elaboración de la Agenda para el desarrollo de los Pueblos Indígenas”. El mencionado Convenio fue aprobado mediante Decreto N° 0313 de fecha 30 de diciembre de 2015 del Ministerio de Desarrollo social.

Cláusula Segunda: Que, el Gobierno asumió el compromiso de construir una “Agenda para el desarrollo de los Pueblos Indígenas” el cual se concretará mediante diagnósticos compartidos, de modo que esta agenda considera los planteamientos para su desarrollo, desde la óptica de la pertinencia cultural, sean estas del ámbito político, económico, social y cultural.

Cláusula Tercera: Que, en este contexto, el Gobierno en el mes de abril de 2016, anunció el inicio de un proceso participativo constituyente indígena, el cual constituye la vertiente política y de participación ciudadana de las comunidades en el marco de la Agenda para el desarrollo de los pueblos indígenas. Proceso participativo que tiene como propósito desarrollar una participación diferenciada y específica para los Pueblos Indígenas que busque garantizar un espacio de expresión de las temáticas que históricamente han planteado los pueblos y que además es coherente con el cumplimiento de los compromisos contraídos por Chile con la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo, así como también , la Ley N° 19.253; que recoja la visión de los Pueblos indígenas , los desafíos históricos e impostergables y teniendo presente experiencias históricas relevantes tales como el Informe de la Comisión de verdad histórica y Nuevo trato, del año 2001; e Instrumentos Internacionales como la Declaración de las Naciones unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas , del año 2007, entre otras.

Finalmente, es importante señalar que mediante Resolución Exenta N°329 de fecha 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Desarrollo social; se dispuso la realización de un Proceso Participativo Constituyente indígena y se estableció que el Ministerio de Desarrollo social sería el encargado de facilitar y propender la conformación de los siguientes equipos de trabajo:

- **Un consejo consultivo y de seguimiento**, el cual será completamente autónomo del Gobierno y tendrá como función principal velar porque el proceso cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos y entregue garantías de transparencia e imparcialidad. Se invitará a participar a uno o más representantes de la oficina del alto comisionado de Naciones unidas para el desarrollo (PNUD); de la organización internacional del trabajo (OIT); y dos consejeros del consejo nacional de la Corporación nacional de Desarrollo indígena (CONADI).
- **Un comité Interministerial**, que será el responsable de definir y entregar los lineamientos para el diseño del proceso. Para conformar este comité se invitará a participar a uno o más representantes del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; del Ministerio de Secretaría General de Gobierno; del Ministerio del Medio ambiente; del Ministerio del Trabajo y previsión social; del Ministerio de Energía; del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y de la corporación Nacional del desarrollo indígena (CONADI).



- **Un comité Interministerial**, que será el responsable de definir y entregar los lineamientos para el diseño del Proceso. Para conformar este comité se invitará a participar a uno o más representantes del Ministerio de Secretaría general de la Presidencia; del Ministerio del Interior y seguridad pública; del Ministerio Secretaría General de Gobierno; del Ministerio del Medio ambiente; del Ministerio de Energía; del Consejo Nacional de la cultura y las artes; y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- **Comité coordinador y ejecutor nacional y Regional**, que será el responsable de la coordinación y ejecución del Proceso a nivel nacional y en cada una de las regiones del país. Este Comité será liderado por el respectivo secretario regional Ministerial de Desarrollo Social y se invitará a participar a uno o más representantes de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) ; del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); y de otros servicios públicos descentralizados con presencia regional. Será integrado además ,por las Universidades públicas en convenio con el Ministerio de desarrollo social , que hará de unidad ejecutora .El comité coordinador y ejecutor Regional , se denominará en el transcurso de presente convenio como ‘‘Comité regional’’

Los principios de este proceso se basan en generar todos los mecanismos necesarios para lograr la mayor participación de los pueblos indígenas, en este sentido, los pueblos indígenas participarán a través de sus organizaciones representativas (independientes de su registro en CONADI), agrupaciones y personas naturales indígenas. Las modalidades de participación en el proceso pueden ser:

- a) Mediante invitación Directa a organizaciones indígenas, sean que estas se encuentren o no inscritas en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
- b) Mediante inscripción , presencial o electrónica, de las propias organizaciones indígenas para realizar encuentros Auto convocados; o,
- c) Mediante inscripción, presencial o electrónica, de personas naturales que deseen participar individualmente en el proceso.

CLÁUSULA CUARTA: Modificase en el numeral 1.1 de la cláusula primera.

Donde dice:

1.1. OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a la elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los pueblos indígenas, comprometida en el programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet en las **Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo’’**

Debe decir:

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a la elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los pueblos indígenas, comprometida en el programa de Gobierno de la presidenta Michelle Bachelet en las **Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo’’**, la que se traducirá en la ejecución del proceso participativo constituyente indígena’’.



CLÁUSULA QUINTA: Modificase en el numeral 1.2 de la cláusula Primera:

Donde dice:

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Generar espacios de participación, diálogo y/o capacitación con representantes de Pueblos indígenas a nivel local, regional y nacional con la finalidad de elaborar la agenda para el Desarrollo de los Pueblos indígenas con pleno respeto de los instrumentos internacionales suscritos por Chile en materia de Derechos de los Pueblos indígenas.

1.2.2 Sistematizar la información que surja de estos procesos con representantes indígenas con la finalidad de elaborar la Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CLÁUSULA SEXTA: Modificase en el numeral 2.1 del artículo II:

Donde dice:

2.1 Compromisos asumidos por el Ministerio:

2.1.1 Con el propósito de apoyar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Artículo I precedente, el **Ministerio** , a través de la Unidad de asuntos indígenas , dependiente de la Subsecretaría de Servicios sociales, transferirá a la institución de la cantidad de [REDACTED] fondos contemplados en la partida 21, capítulo 01, Programa 01 , subtítulo 24, ítem 03, Asignación 409 programa asuntos indígenas , del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios sociales vigente para el año 2015.

Debe decir:

2.1 Compromisos asumidos por el Ministerio:

2.1.1 Con el propósito de apoyar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Artículo I precedente, el **Ministerio**, a través de la Unidad de Asuntos indígenas, dependiente de la Subsecretaría de servicios sociales, transferirá a la institución la cantidad de [REDACTED] los cuales se transferirán de conformidad a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Para estos efectos durante el ejercicio presupuestario 2016 se transferirá en una sola cuota, por parte del Ministerio a la Universidad, la cantidad de [REDACTED] transferencia de recursos que se efectuará una vez totalmente tramitado el decreto que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Modificase en el numeral 2.2 de la cláusula segunda:

Donde dice:

2.2 Compromisos asumidos por la Institución:

2.2.1 Generar espacios de diálogo, participación y/o capacitación, desarrollados a nivel local, regional y nacional con representantes indígenas para conocer sus propios planteamientos cerca de sus requerimientos de desarrollo.

2.2.2 Prestar el apoyo logístico que sea necesario para la generación de estos espacios de participación, diálogo y/o capacitación.



2.2.3 Sistematización de los planteamientos obtenidos en el desarrollo de los espacios de diálogo y participación realizados y que tienen como objetivo construir la Agenda para el Desarrollo de los pueblos indígenas.

Debe decir:

2.2 Compromisos asumidos por la Institución:

2.2.1 Generar espacios de diálogo, participación y/o capacitación, desarrollados a nivel local, regional y nacional con representantes indígenas para conocer sus propios planteamientos acerca de sus requerimientos de desarrollo, en el marco del proceso participativo constituyente.

2.2.2 Prestar el apoyo logístico que sea necesario para la generación de estos espacios de participación, diálogo y/o capacitación de acuerdo a lo definido por el Comité Regional. En este sentido, se deberá considerar, a lo menos respecto de los participantes de los encuentros, costos de transporte, alimentación y entrega de material de apoyo.

2.2.3 Sistematización de los planteamientos obtenidos en el desarrollo de los espacios de diálogo y participación realizados.

2.2.4 Contratación del equipo que apoyará los Encuentros (convocante, facilitador, relator y escribano) de acuerdo a lo definido por el Comité regional.

2.2.5 Capacitar los equipos contratados para el desarrollo de los encuentros, de acuerdo a lo definido por el Comité regional.

2.2.6 Contratación de los bines y servicios para el desarrollo de los encuentros auto convocados por las organizaciones, previo acuerdo con el Comité regional.

CLÁUSULA OCTAVA: Agregase los numerales 2.3 y 2.4 en la cláusula segunda:

2.3 Productos esperados de la Institución

2.3.1 Informe de Sistematización Regional de los planteamientos obtenidos a través de los informes de los encuentros y/o cuestionarios, mediante todas las modalidades de participación establecidas; realizados en el marco del proceso participativo constituyente indígena. El plazo de entrega de los informes de sistematización Regional al ministerio es de 20 días hábiles siguientes al día en que se hubiere practicado el último encuentro nacional.

2.4 Verificadores de los servicios prestados.

2.4.1 Registro fotográfico de los encuentros realizados.

2.4.2 Listas de asistencias de los encuentros realizados.+2.4.3 Elaboración de los informes de encuentros.

2.4.4 Elaboración del Informe de Sistematización regional de todas las modalidades de participación establecidas.

Cláusula novena: Modificase el numeral 3.1 de la cláusula tercera.

Donde dice:

3.1.- El valor del Convenio **“Contribución a la elaboración de la Agenda para el desarrollo de los pueblos indígenas”** que la **Institución** impartirá asciende a la cantidad de **\$70.000.000 (setenta millones de pesos)**. En este marco la **Institución** recibirá del Ministerio el 100% del valor del **Convenio**, en los plazos y bajo las modalidades indicadas en el artículo IV de este acuerdo.



Debe decir:

3.1 El valor del Convenio “**Contribución a la elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los pueblos indígenas**”, que la **Institución** impartirá asciende a la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] En este marco la **Institución** recibirá del Ministerio el 200% del valor del **Convenio**, en los plazos y bajo las modalidades indicadas en el Artículo IV de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificase el numeral 4.1 de la cláusula IV:

Donde dice:

4.1 Una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente acuerdo, el Ministerio transferirá a la **Institución** dentro de los cinco días hábiles siguientes, los montos correspondientes al financiamiento del presente convenio. Dichos montos ascienden a \$ [REDACTED]

Debe decir:

4.1 Una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Acuerdo, el Ministerio transferirá a la **Institución** dentro de los cinco días hábiles siguientes, los montos correspondientes al financiamiento del presente convenio.

Cláusula Décimo primera: Modificase el numeral 5.1 de la cláusula V.

Donde dice:

5.1 El **Ministerio** designa al **Asesor Especial para Asuntos Indígenas de la Unidad de Asuntos indígenas** como contraparte técnica responsable de la administración del presente convenio y de las actividades contempladas en el mismo, entre las cuales se considerará la aprobación de los informes técnicos que la institución deberá entregar al Ministerio, conforme a lo establecido en el artículo V del presente acuerdo.

Debe decir:

5.1 El **Ministerio** designa al **Asesor Especial para Asuntos Indígenas de la Unidad de Asuntos indígenas** como contraparte técnica responsable de la administración del presente convenio y de las actividades contempladas en el mismo, entre las cuales se considerará la aprobación de los informes técnicos que la institución deberá entregar al Ministerio, conforme a lo establecido en el artículo IV del presente acuerdo. En el informe técnico debe constar la validación del respectivo secretario regional Ministerial de Desarrollo social de la región en las que se realizaron los encuentros, el que luego deberá ser enviado por la institución al **Asesor Especial para asuntos indígenas de la Unidad de Asuntos indígenas**, quien como contraparte técnica, será el responsable de aprobar el informe técnico respecto del cumplimiento de las actividades del presente convenio.

Cláusula Décimo Segunda: PERSONERÍAS.

La personería de don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en Decreto Supremo N°593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de don GUSTAVO SOTO BRINGAS, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** y como **Rector de la misma**, consta en lo dispuesto en decreto N°740 de fecha 27 de diciembre de 2011.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y a la fecha indicada para cada rúbrica.

GUSTAVO SOTO BRINGAS

RECTOR

RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

MARCOS BARRAZA GÓMEZ

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
GSB/ECS/rcc

